



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 269-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 27 NOV 2013

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-06-4-CPAT-LMI, de fecha 14.11.2013, del Técnico Administrativo del Area de Control Patrimonial, relacionado con la Baja de bienes muebles (libros) y los proveídos recaídos en el mismos;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 248-2012-GRLL-PRE/PECH-06.4-C.P., de fecha 04.12.2012, el encargado del Area de Control Patrimonial se dirige a la Presidencia del Comité de Saneamiento Contable; designado mediante Resolución Gerencial N° 312-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 12.08.2011, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, de fecha 08.04.2011, que aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público"; informando haber detectado quince (15) bienes no ubicados, informados en la cuenta 1507.0299 Otros Bienes Culturales, que no se dieron de baja oportunamente, por el importe de S/.793.54; los cuales deben depurarse a través del procedimiento correspondiente;

Que, a través del Acta N° 008-2012-GRLL-PRE/PECH-CSC, de fecha 10.12.2012, el Comité de Saneamiento Contable recomienda, entre otros aspectos, que el Area de Control Patrimonial proceda al trámite de baja de la Cuenta Contable 1507.0299 Otros Bienes Culturales, sustentado en el hecho que corresponden a revistas que datan del año 2008 y libros de derecho laboral y normas legales, que corresponden a los años 1999 a 2007, los cuales contienen información desactualizada, considerando los cambios en la legislación, convirtiéndose en textos obsoletos, inútiles para las áreas usuarias;

Que, efectuadas las indagaciones correspondientes, mediante documento de Visto, la Técnico Luz Matos Izquierdo, del Area de Control Patrimonial, informa que de los quince libros y/ o revistas considerandos como faltantes, once (11) no se encuentran en uso o no figuran dentro de la contabilidad del PECH, por lo que no corresponde la baja, y, los cuatro restantes han sido ubicados a la fecha, encenrándose en el Area de Control Patrimonial; los cuales deben ser dados de baja por obsolescencia;

Que, en consecuencia, revisada la documentación que sustenta la baja de los bienes muebles que describe en el Anexo N° 01 del citado Informe Técnico, refiere que el procedimiento se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo aprobarse la misma mediante acto resolutivo y proceder a la extracción contable de tales bienes; sustentándose en la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, "Procedimiento para la Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, mediante proveído inserto en el documento referido en el Considerando precedente, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;



Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 3.1.1 que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, las mismas que están descritas en el numeral 3.2.1; señalando en el literal b), la causal de obsolescencia técnica;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "OBSOLESCENCIA", de los bienes muebles que a continuación se detallan; los mismos que no resultan de utilidad para el sistema educativo:

COD. PAT	COD.BIEN	CUENTA	DESCRIPCION	ADQ	ESTADO	V.N.L
07042		1507.0299	Nueva Ley de Títulos Valores	2000	Malo	44.19
08215		1507.0299	Curso de las Obligaciones	2001	Malo	63.65
09737		1507.0299	Libro Procesos de Ejecución	2005	Malo	60.00
12020		1507.0299	Revista Gestión Pública y Desarrollo Año 2 N°13 Agosto 2008	2008	Malo	41.33
			TOTAL			209.17

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en los artículos precedentes.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo de diez (10) días hábiles; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE